



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEGUNDO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CAROLINE EVANS RODRÍGUEZ, Abogada, Cédula de Identidad N°13.212.120-6, correo electrónico caroline.evans@goreayp.cl, teléfono de contacto 233251551, en representación como se dirá, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en el proceso sancionatorio **ROL D-036-2019**, a Ud., respetuosamente digo:

Que, por este acto y en la representación que invisto, habiendo sido notificados el 07 de agosto de 2025, de la resolución exenta N°15, de fecha 07 de agosto de 2025, y estando dentro de plazo, vengo en acompañar la información solicitada en el románico I de su parte resolutiva.

Se debe tener presente que los antecedentes fundantes de los literales siguientes se remiten a través del link de Google Drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1MvNjGPUIX-Rpjw4CVBDnbxeqwVoCsQrk?usp=sharing>

a. Respecto de la Información financiera: Información de presupuesto 2025 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

Se adjuntan los siguientes documentos.

1. Certificado Core N°423, de fecha 20 de diciembre de 2024.
2. Certificado Core N°14, de fecha 24 de enero de 2025.
3. Información presupuestaria de la Iniciativa 40029606-0, Análisis para definir el Impacto Ambiental de Línea Soterrada del SING General Lagos (F.N.D.R.)
4. Resolución N°9, de fecha 06 de febrero de 2025.
5. Resolución N°22, de fecha 24 de febrero de 2025.
6. Resolución N°64, de fecha 09 de junio de 2025.

b. Costos incurridos en la elaboración y tramitación del instrumento de evaluación idóneo para el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando la fecha en que se incurrieron, en caso de que haya ocurrido en ellos;

1. Con fecha 04 de noviembre de 2022 se emite la Resolución Exenta N°3674 que aprueba el contrato del estudio “Análisis para definir el impacto ambiental de línea soterrada del SING General Lagos, Código BIP 40029606-0, proveniente de la licitación publica ID 5420-21-LR22. El Contrato firmado entre INGELOG Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, asciende a la suma de \$330.000.000.- (Trescientos treinta millones de pesos). Dicho estudio tiene como objetivo general el elaborar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, de las obras ejecutadas en la línea de transmisión eléctrica soterrada del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna De General Lagos”, Región de Arica y Parinacota, considerando el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V2ZDWW-451>

proceso de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y su posterior evaluación en el SEIA. Durante el desarrollo del estudio Código BIP 40029606-0, se determinó que correspondía la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

Hasta la fecha se han emitido tres estados de pagos:

| Estado de Pago | Monto M\$ | % Valor del Contrato | Fecha de Pago |
|----------------|-----------|----------------------|--------------------------|
| 1 | 66.000.- | 20 | 21 de septiembre de 2023 |
| 2 | 115.500.- | 35 | 08 de febrero de 2024 |
| 3 | 99.000.- | 30 | 25 de marzo de 2025 |

Se adjuntan las carteras financieras bancarias, en cual se identifican las transferencias bancarias a la empresa consultora INGELOG Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A, correspondiente a los tres estados de pagos que efectivamente el Gobierno Regional ha incurrido en costos.

Se encuentra pendiente el estado de pago N°4 (final) correspondiente al 15% del valor del contrato, dado que por las bases de licitación corresponde a la Etapa N°4 - Informe Final, en el cual se debe adjuntar el informe con los resultados de la evaluación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por medio de la Resolución Exenta N°20251500125 de fecha 31 de julio de 2025 se acogió la admisión del “Estudio de Impacto Ambiental de la Línea Soterrada del SING General Lagos” por parte del Servicio de Evaluación Ambiental; y actualmente se encuentra clasificado en estado de “En Calificación”.

Con fecha 12 de agosto de 2025 se realizaron las publicaciones del extracto del “Estudio de Impacto Ambiental de la Línea Soterrada del SING General Lagos” en el Diario Oficial (DO), como en el Diario La Estrella de Arica. Adicionalmente a estas publicaciones se ha extendido la Orden de Compra para la transmisión del extracto de aviso radial en la “Radio Neura Arica” 88.5 FM, las transmisiones se realizarán a partir del 13 de agosto, con una duración de 05 días hábiles. En suma, las órdenes de compra del Diario La Estrella de Arica y de la Radio Neura Arica 88.5 FM, corresponden a \$508.666.- En el caso del costo asociado a la publicación en el Diario Oficial, este se encuentra a la espera de que desde el Diario Oficial envíen la solicitud de cobro con el fin de realizar los trámites correspondientes al pago.

Sumado a lo anterior, con fecha 12 de agosto de la presente anualidad, se emitió la Orden de Compra 5420-226-AG25, por un monto de \$833.000.- para el servicio de confección, impresión e instalación del letrero informativo del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será instalado en la localidad de Parinacota, de la comuna de Putre.

2. Con fecha 30 de mayo de 2024 se emite la Resolución Exenta N°1803 que autoriza Trato Directo y Aprueba Contrato por Servicios Conexos en el marco del Contrato aprobado por la Resolución Exenta N°3674/2022. El valor del servicio conexo asciende a la suma de \$39.100.000.- (treinta y nueve millones cien mil pesos). Por medio de la Resolución Exenta N°2064 de fecha 09 de junio de 2025 se aprueba una modificación del contrato, aumentándose el plazo de ejecución.

Con respecto al pago, el contrato establece que “se realizará un único estado de pago, el cual se efectuará contra presentación de factura por parte de la Empresa, una vez que los servicios sean efectivamente prestados y así se certifique mediante acta o informe final del Inspector



Fiscal del Servicio” siendo necesario para poder gestionar el pago las labores u objeto del contrato de servicio conexo se encuentran insertos en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea Soterrada del SING General Lagos ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

c. Registros fehacientes que den cuenta de los costos de inversión asociados a la implementación del proyecto e instalaciones auxiliares y complementarias:

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Certificados CORE
2. Convenios y resoluciones (2008-2022)
3. Estados de Pago

d. En caso de haber adoptado medidas para corregir los hechos infraccionales imputados y/o medidas para contener, reducir o eliminar sus efectos y evitar que se produzcan nuevos efectos, deberá informar en qué consistieron y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad y costos asociados a su implementación, así como las fechas en que estos fueron incurridos.

Las iniciativas que han sido adoptadas por el Gobierno Regional de manera voluntaria, se enmarcan en la propuesta enviada mediante Oficio Ord. 1812 del 21 de octubre de 2022 a la Superintendencia de Medio Ambiente, y corresponden a la ejecución de las iniciativas por medio de la SEREMI de Agricultura de Arica y Parinacota:

| Iniciativa | Convenio | Actividades | Duración (meses) | Monto Total (M\$) | Monto Transferido (M\$) |
|--|---|--|------------------|-------------------|-------------------------|
| RECUPERACION SERVICIOS AMBIENTALES ECOSISTEMA ANDINO Y CAPACITACION Código BIP 40045266-0. | Resolución Afecta N°037/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, | En esta iniciativa se incluye la recolección de semillas nativas (yareta, queñoas y otras) que permitirán la producción de plantas en vivero. Además, de la plantación de especies nativas (yareta, queñoas y otras) para recuperar espacios degradados por intervención antrópica o por causas naturales. | 48 | 960.000.- | 621.299.- |
| TRANSFERENCIA RESERVA | Resolución Afecta | En esta iniciativa se incluye el | 24 | 784.000.- | 692.449.- |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V2ZDWW-451>

| | | | | | |
|---|---|--|----|-------------|-------------|
| BIOSFERA LAUCA: UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Código BIP 40045545-0. | N°036/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, | diseño y habilitación de espacios de uso público en la zona afectada y aledaña, que permite su puesta en valor turística, con la habilitación de senderos, señalética, mirador y mejoramiento de instalaciones ya existentes, como también mimetizar las obras que puedan a estar a la vista a propósito del soterrado mediante pircas de piedras que emulen las tradicionales paskanas de los pastores andinos. | | | |
| TRANSFERENCIA CAPACITACION Y GENERACION DE EMPLEOS VERDES EN LA RESERVA BIOSFERA LAUCA, Código BIP 40045543-0 | Resolución Afecta N°038/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, | En esta iniciativa se incluye generar personal capacitado para la mantención y riego de especies nativas plantadas con fines de remediación ambiental de espacios degradados por acción antrópica. La experiencia de CONAF, como única institución que produce y planta yaretas, señala que esta especie requiere para prendimiento | 48 | 1.875.000.- | 1.081.761.- |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | efectivo, es decir de una sobrevivencia superior al 50% de los individuos plantados, la realización de riego por 3 temporadas (3 años), para lo cual se requiere de personal que realice dicha labor, como la mantención asociada y recambio de individuos que no logren sobrevivir posterior a la plantación. | | |
|--|--|--|--|--|

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto, conforme al mandato judicial adjunto, vengo en asumir el patrocinio y poder que me fuera conferido por el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, a través de dicho mandato judicial otorgado por escritura pública, con firma electrónica avanzada, de fecha 06 de marzo de 2025, ante Notario Público de esta ciudad don Rodrigo Fernando Lazzano Arriagada, con todas las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por enteramente reproducidas, incluidas las de avenir, transigir y percibir, pudiendo actuar en estos autos conjunta, separada o indistintamente con don Andrés Palma Tapia, correo electrónico andres.palma@goreayp.cl, teléfono de contacto 233251550.



Firmado por:
 Caroline Julie Evans Rodríguez
 Jefa Unidad Jurídico
 Fecha: 13-08-2025 16:39 CLT
 Gobierno Regional de la Región de
 Arica y Parinacota



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/V2ZDWW-451>



Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 06 de Marzo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.-

Bolognesi 360, Arica.-

Repertorio Nro: 683 - 2025.-

Arica, 06 de Marzo de 2025.-



123456823219
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456823219.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71flaza&ndoc=123456823219.- .->

CUR Nro: F4732-123456823219.-

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N°_683_ /

AÑO 2025

MANDATO JUDICIAL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

ANDRÉS RENÉ PALMA TAPIA Y OTROS

&&&

En la ciudad de **Arica, República de Chile**, a seis de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparece: El **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **sesenta y un millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa guión siete**, debidamente representado, según se acreditará, por su **Gobernador Regional** don **DIEGO JOVANY PACO MAMANI**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número **diecisiete millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y ocho guión nueve**, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, mayor de edad, quien acredita su identidad conforme a derecho y expone: Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, confiere poder judicial amplio a los Abogados don **ANDRÉS RENÉ PALMA TAPIA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **quince millones ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos guión K**; a don **DARÍO**



LEONARDO SANTANDER HERRERA, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **dieciséis millones setecientos setenta mil seiscientos quince guión cero**; a don **OMAR ALEXIS SEPÚLVEDA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **diez millones quinientos setenta y siete mil seiscientos diez guión uno**; a doña **CAROLINE JULIE EVANS RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **trece millones doscientos doce mil ciento veinte guión seis**, a doña **TANNIA CAROLINA BURGOS MORALES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **dieciséis millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta guión cinco**; a doña **PAOLA ANDREA EYZAGUIRRE ZÁRATE**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **dieciséis millones doscientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro guión nueve**; a don **CARLOS ANDRÉS OPAZO OLAVARRÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **trece millones doscientos once mil cincuenta guión seis**; y a don **RAÚL PATRICIO COLLADO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **ocho millones setecientos un mil siento sesenta y nueve guión cero**, todos con domicilio en la ciudad de Arica, en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, para que representen de manera conjunta o separada al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en todo juicio, de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación personal al representante legal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Al efecto, se confieren a los mandatarios todas las

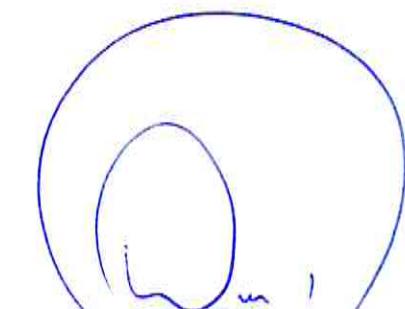


RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por enteramente reproducidas, y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal de su representado, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, conciliar, avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato los mandatarios podrán representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo, Tribunal de Contratación Pública, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga su representado como demandante o como demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder, revocarlo o reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. La personería de doña **DIEGO JOVANY PACO MAMANI**, para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en consta en Sentencia Proclamatoria, de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en causa Rol número ochocientos sesenta y nueve de dos mil veinticuatro del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo



dispuesto en el artículo vigésimo cuarto, letra h), de la ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Se deja constancia que la presente escritura se extiende sobre la base de la minuta escrita y redactada por el Abogado don **Carlos Andrés Opazo Olavarria**, bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior responsabilidad del notario que autoriza. El presente instrumento ha sido leído por la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia.- Doy Fe.-



Boleta N° 174.112
Valor: 35.000,-
Reportorio: 683
Fecha: 06/03/2025

DIEGO JOVANY PACO MAMANI

C.I. 17.557.048-9

**en su calidad de Gobernador Regional y en representación del
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

Rut 61.978.890-7



ACORTEZ-20256273



Certificado
123456823219
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>